

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día de hoy se consultó la página de la Rama Judicial la T.P. 361.512 del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada Mónica Katherine Gómez Guechá, apoderada de los deudores, y se constató que se encuentra vigente (pdf 14). Así mismo, se verificó que el correo electrónico de notificación monica.gomez19@hotmail.com se encuentra registrado en el sirna (pdf 15).

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2024.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación judicial inmediata de empresa y persona natural comerciante
Insolventes	Confecciones Alnes S.A.S. y Martha Isabel Pérez Puerto
Radicado	11001 31 03 032 2023 00326 00
Asunto	Auto decreta apertura liquidación

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 47 a 50 de la Ley 1116 de 2006, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la persona natural comerciante Martha Isabel Pérez Puerto, identificada con la cédula de ciudadanía. 52.060.755, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y de la sociedad Confecciones Alnes S.A.S.¹ identificada con NIT 901.192.395-5 también domiciliada en Bogotá, D.C.

Segundo. Advertir que como consecuencia de lo anterior, Martha Isabel Pérez Puerto y Confecciones Alnes S.A.S. han quedado en estado de liquidación y que en adelante, para todos los efectos legales, deberán anunciarse siempre con la expresión “*en liquidación judicial*”.

Tercero. Designar como liquidador de los concursados de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades², a Asmed Cortés Ospina, identificada con cédula 6027985 y correo electrónico de contacto o asmedcortes@gmail.com³, a quien se le ordena que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 22

¹ Cuya única accionista es la otra deudora, esto es, Martha Isabel Pérez Puerto.

² <https://servicios.supersociedades.gov.co/sqs/listaoficial>

³ Ver pdf 16.

110013103032 2023 00326 00

del Decreto 991 de 2018 y el artículo 603 del Código General del Proceso, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, caución que se constituirá hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

No se admite la solicitud de la deudora Martha Isabel Pérez Puerto de asignarla funciones como liquidadora, pues tal designación no está permitida por la ley para las liquidaciones judiciales y dado que manifiesta "*no contar con los recursos económicos para sufragar los costos de un auxiliar de la justicia*", el nombrado bien puede acudir al subsidio previsto por el artículo 27 del Decreto 962 de 2009.

Cuarto. Advertir a los deudores a partir de la fecha solo conservan su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios a la inmediata liquidación, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo a anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

Quinto. Decretar el embargo de todos los bienes de propiedad de Martha Isabel Pérez Puerto y de la sociedad Confecciones Alnes S.A.S., que sean susceptibles de ser embargados. Para ello, estos deberán informar los respectivos bienes y, una vez ello, secretaría oficiara a las entidades respectivas.

Sexto: Ordenar al liquidador la inscripción en el registro competente de esta providencia.

Séptimo: Ordenar a la secretaría de este juzgado la fijación, en un lugar visible al público y por un término de diez (10) días, de un aviso que informe acerca del inicio del mismo, el nombre del liquidador, el lugar donde los acreedores de Martha Isabel Pérez Puerto y de la sociedad Confecciones Alnes S.A.S. deberán presentar sus créditos y la advertencia a estos de que disponen de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura de la liquidación judicial, para que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Tal aviso también deberá ser publicado por los deudores en un periódico de amplia circulación.

Octavo: Ordenar la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y a la Superintendencia de Sociedades y a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Noveno: Inscribir en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, el aviso que informa sobre la expedición de esta decisión.

110013103032 2023 00326 00

Décimo: Oficiar, por secretaría, a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia para que los remitan a la liquidación.

Décimo primero: Ordenar al liquidador la elaboración del inventario de los activos de los deudores.

Décimo segundo: Se reconoce personería a la Dra. Mónica Katherine Gómez Guechá abogada en ejercicio, para que represente a las deudoras en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTÓNIO MATOS RODELO
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b20cecefc2fd225d7bd8b39666e33016b82be8b7b9b410bbd2c90e702bae0a**

Documento generado en 26/01/2024 04:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>